

M

**OBJETO: INFORME ESTADO DE LA CAUSA - CONSTANCIA.**

A LA SRA FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA 1º NOMINACIÓN  
CAUSA: **MARTINEZ CESAR EDGARDO S/ LESIONES CULPOSAS (ART. 94)**  
VICTIMA: **ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y SANDOVAL NOELIA ALEJANDRA ) EXPTE N° 1124/18.**

**MARTINEZ CESAR EDGARDO**, DNI N° 37.496.432  
acusado en autos domiciliado en Pte Perón n° 657 de la ciudad de Simoca, por  
derecho propio al Sr. Fiscal con respeto digo:

Solicito se me informe el estado actual de la causa del  
epigrafe y se me extienda una constancia.

Proveer de conformidad.

**JUSTICIALLO**



37496432

RECIBIDO HOY 26 DE 06 DEL 2019  
A LAS HORAS 10:50



ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN  
AUXILIAR FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



112

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS - MONTEROS**

ACTUACIONES N°: 1124/18



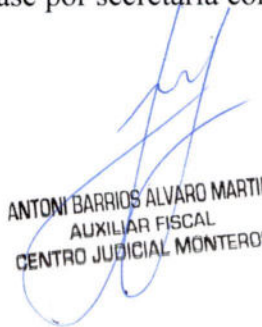
H30668000586637

CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.  
ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. F.H.: 03/04/2018 - Dep. Policial:  
COMISARIA SIMOCA Exte: 1124/18. (Resp: ABAM)

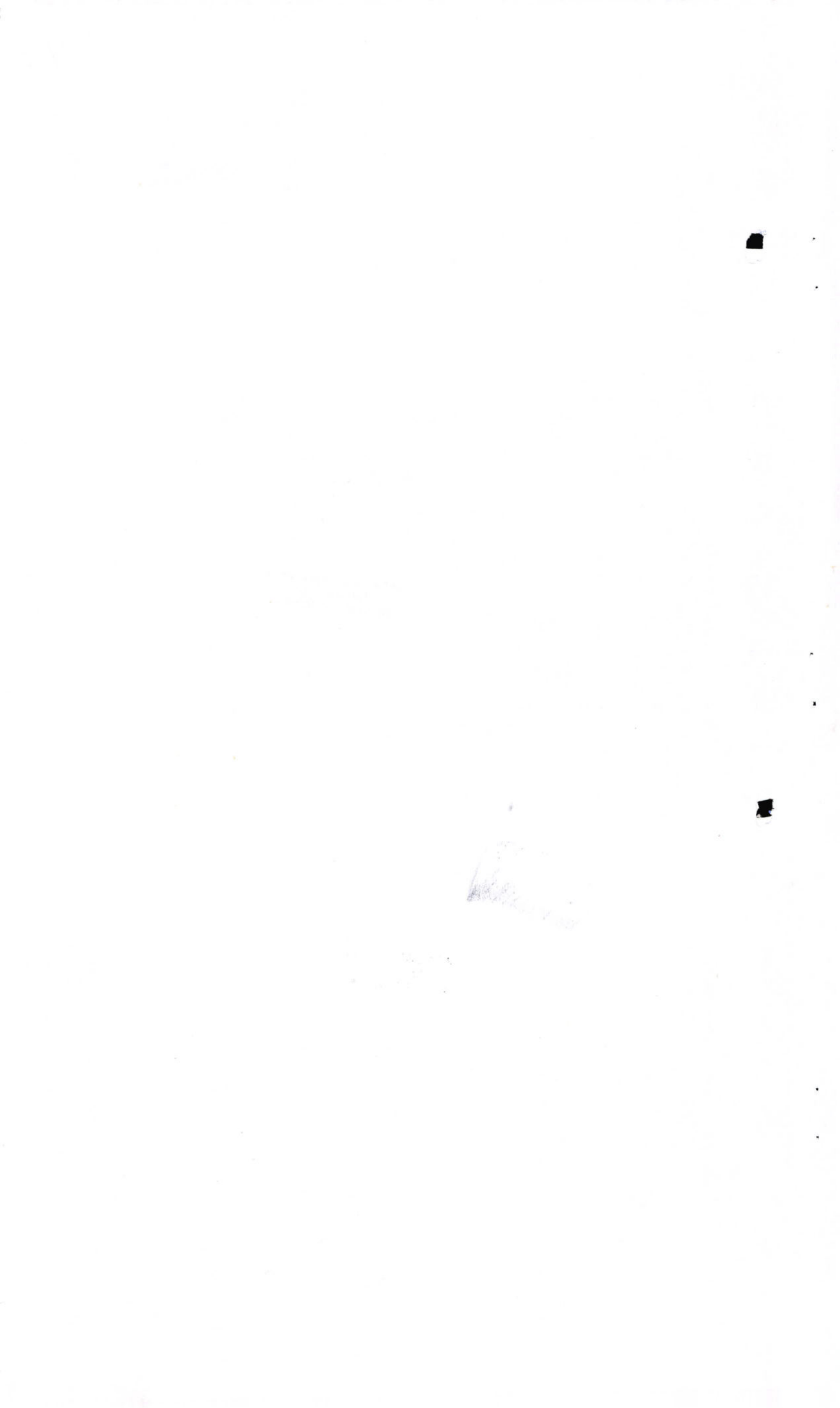
---

MONTEROS, 27 de Junio de 2019.

Conforme a las constancias de autos y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 006/2018, mediante la cual se amplía la Resolución General 002/2018 (Secretaría Judicial) por la que se otorga al Auxiliar de Fiscal durante la investigación penal preparatoria, por delegación y bajo supervisión, todas las facultades que son propias del Fiscal. Atento la presentación que antecede expidase por secretaria constancia del estado procesal de la causa.- ABAM 1124/18

  
ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN  
AUXILIAR FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En fecha 27/06/19 se expide constancia de estado de causa.



113

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS - MONTEROS**

ACTUACIONES N°: 1124/18



H30668000586647

CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. F.H.: - 03/04/2018 - Exte: 1124/18.- Dep. Policial: COMISARIA SIMOCA S.N° -(Resp: ABAM )-

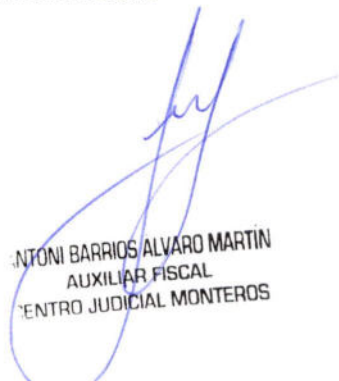
MONTEROS, 27 de Junio de 2019.

Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA - EXPTE.: 1124/18, CONSIDERANDO:

Atento las constancias de autos y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 006 del corriente año, mediante la cual se amplía la Resolución General 002 (Secretaría Judicial) por la que se otorga al Auxiliar de Fiscal durante la investigación penal preparatoria, por delegación y bajo supervisión, todas las facultades que son propias del Fiscal.

Asimismo lo normado por la Ley 27,147 que en su Art. 1 modifica el art 59 del Código Penal, introduciendo en el inc. 5° de dicha norma, el criterio de oportunidad como una forma de extinción de la acción penal. Lo que fuera asimismo receptado por la legislatura de nuestra provincia en fecha 02/03/2016, promulgo la ley 8,849, por la que se modifico el código de procedimiento Provincial en materia Penal, incorporándose en dicho cuerpo normativo, el espíritu receptado por el legislador nacional en Código de Fondo, introduciendo también a nivel local el criterio de oportunidad mediante una modificación del artículo 5 del digesto procesal e incorporándose además el artículo 5 bis, 5 ter, 5 quater y 5 quince, a la vez que se introdujeron otras modificaciones a distintos artículos de la ley Procesal Provincial, intentando de esa forma armonizar las disposiciones y el fin perseguido por el Código de Fondo.

Surge además del análisis efectuado a la presente causa, que la misma no encuadra en las previsiones el Art. 13 inc. 1 de la ley 9114, por tratarse de un delito cometido por un funcionario publico. En base a lo expuesto, se procede a la remisión de la misma a la fiscalía de origen a los fines de la tramitación de la causa.

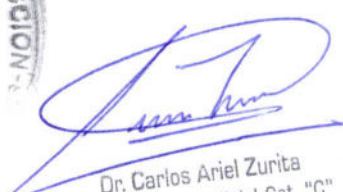
  
ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN  
AUXILIAR FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 27/06/18 remito la presente causa a la Fiscalía de origen.



FISCALIA DE INST

27/JUN/19 9:49

  
Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

ICJM

S.:

Banco del Tucumán S.A.

1 AGO 2019

060

044 - MAIPU 70

CAJA

028

CASTILLO GERO J. MONTEROS

CAJERO: FLORES RODRIGUEZ OSVALDO

CAJ. N.º 20 FECHA: 1/08/19 Hora: 12:09:04

Nro de Control Caja: 73519811

Importe Cerrado: \$ 75,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

TASA DE INICIO

Fuero:

PENAL

Expte. Nro./Año:

00000000000002/00

Código de Fuero

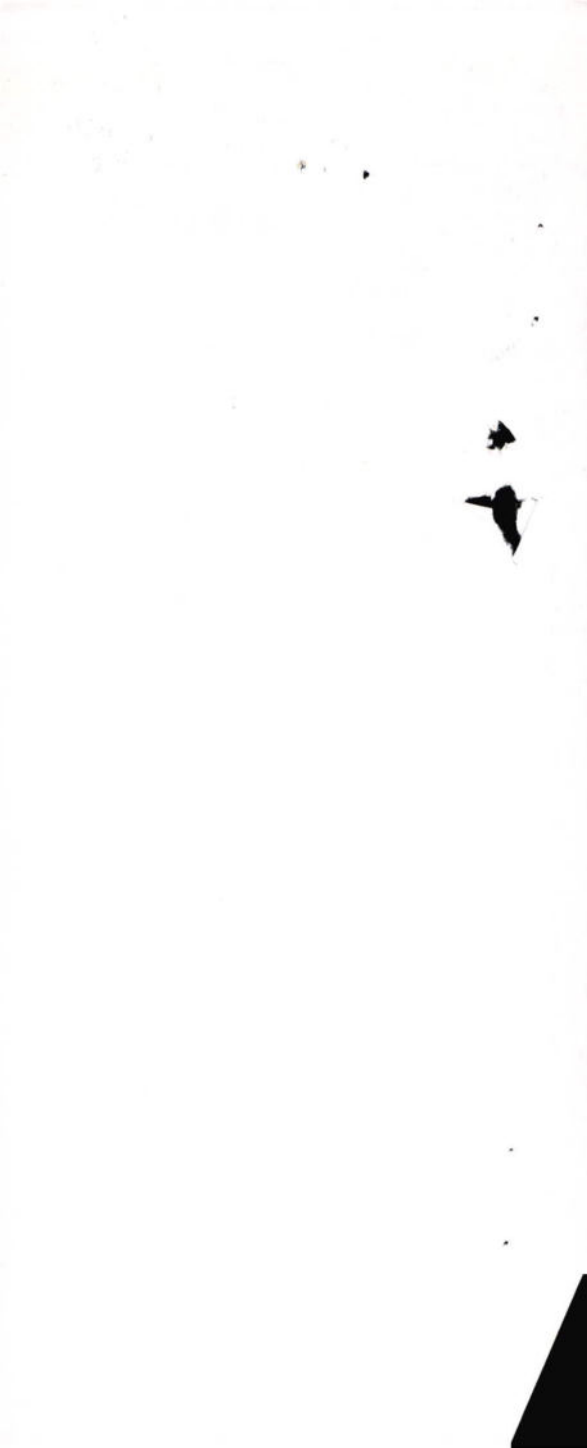
8

Nro. Copia

5982958

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL



BANCO DEL TUCUMAN S.A.  
MAIPO

70

(+ 4000) Tucuman - Tucuman - Tucuman

I.V.A. - Reservas

INSTRUMENTO DE CREDITO

TASA DE INTERES

CAPITAL

CADUCIDAD

Nro. de

IMPORTE

\$

+

Julio

TASA DE INTERES

+

Fuente

+

Expendio

+

Código

+

Nro. de

+

Expendio

+

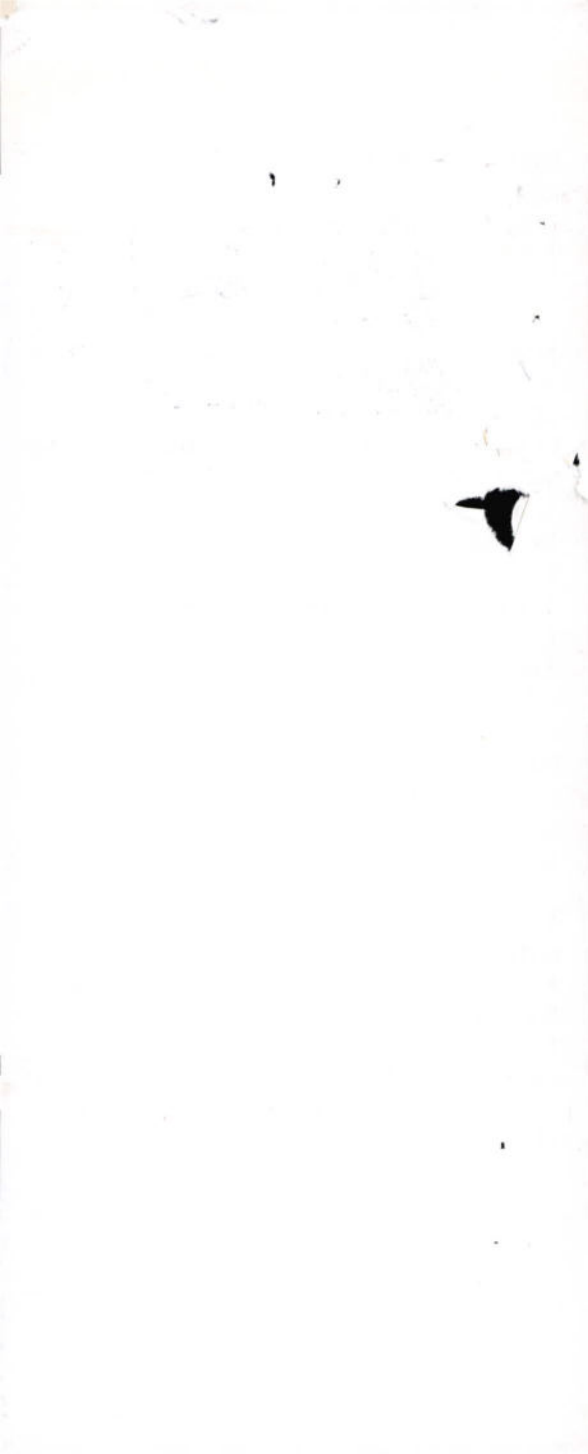
Expendio

+

Expendio

+

Expendio



**SOLICITO SE EXPIDA COPIA SIMPLE.-**

Sra. Fiscal de Instrucción de la I° Nominación.-

Causa: "MARTINEZ CESAR EDGARDO S/LESIONES CULPOSAS".-  
EXPTE. N° 1124/18.-

GRACIELA ALICIA RODRÍGUEZ,  
abogada de la matrícula, con Estudio Jurídico en Pje. 2 de Abril 337-  
Piso 4 – oficina 44 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y  
constituyendo a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 280  
de este Centro Judicial, a la Sra. Fiscal con respeto digo:

Conforme lo acredito con la copia simple de  
Poder general para juicios que adjunto, que declaro bajo juramento es  
fiel a su original y de que el mismo se encuentra vigente, soy apoderada  
judicial de los Sres. CARLOS FRANCO ALBORNOZ, D.N.I.  
26.797.787 y MARIA TERESA LASTRA, D.N.I.26.384.965. Sus demás  
condiciones personales obran en el referido instrumento.-

Debo manifestar que mis mandantes son los  
padres de FRANCO VALENTIN ALBORNOZ, víctima en los presentes  
obrados, y en virtud de que el mismo se encuentra internado con delicado  
estado de salud en el Instituto FLENI de la provincia de Buenos Aires, e  
imposibilitado de poder apersonarse en este proceso, **es que solicito se  
de intervención a sus progenitores, al efecto de que se los autorice a  
extraer copia simple de la presente causa**, a fin de iniciar las  
pertinentes acciones civiles por daños y perjuicios.-

Asimismo, informo que en Juzgado Civil  
en Familia y Sucesiones – Unica Nominación de este Centro Judicial, se  
encuentran tramitando los autos caratulados "ALBORNOZ FRANCO  
VALENTIN S/CAPACIDAD-INCAPACIDAD", donde obra la  
documentación relativa a su estado de salud como así también el Acta de  
Nacimiento autenticada del joven Franco Albornoiz.-

JUSTICIA.-

GRACIELA A. RODRIGUEZ  
ABOGADA  
M. P. 4403 - LOJ - Fº 394  
C.A.S. 510 - Lº 01 - Fº 14

FISCALIA DE INST. I C JM

2/AGO/199:28FS.:

Adj. tasa de justicia y  
ou copias simples

Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros



115



ACTUACION NOTARIAL

*[Firma manuscrita]*



N 01286989  
CE UN DO OC SE NU OC NU



\*01002 01286989-3\*

1 Poder General Para Juicios. Carlos F. Albornoz y Otro, a la Dra. Graciela A. Rodríguez.-  
 2 ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.- En la Ciudad de San Miguel  
 3 de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticuatro de  
 4 Mayo de dos mil dieciocho, ante mí JULIETA SCARSO, Escribano Público Adscripta al  
 5 Registro Notarial número treinta y dos, comparecen: **CARLOS FRANCO ALBOR-**  
 6 **NOZ**, quien se identifica con documento nacional de identidad número: 26.797.787, na-  
 7 cido el 15 de Noviembre de 1978, y **MARÍA TERESA LASTRA**, quien se identifica  
 8 con documento nacional de identidad número: 26.384.965, nacida el 25 de Febrero de  
 9 1978, manifiestan estar casados entre sí y domiciliados en Avenida Congreso número  
 10 566 de la Ciudad de Simoca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ambos  
 11 comparecientes, son argentinos, mayores de edad, capaces, por mí identificados en los  
 12 términos del artículo 306 inciso a. del Código Civil y Comercial de la Nación, y dicen:  
 13 Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS, a la Abogada del foro local GRA-  
 14 CIELA ALICIA RODRIGUEZ para que los representen en los juicios pendientes y en  
 15 los futuros de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actores o demandados, y en gene-  
 16 ral en todos sus asuntos, causas y cuestiones de carácter judicial o administrativo.- La  
 17 Apoderada, sin perjuicio de las facultades implícitas que determina la naturaleza de este  
 18 poder, podrá entablar y contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, recusar,  
 19 declinar o prorrogar de jurisdicción, desistir, poner o absolver posiciones, asistir a juicios  
 20 verbales, solicitar cotejos y exámenes periciales, interpelar, comprometer en árbitros,  
 21 pedir nombramientos de peritos de cualquier genero y martilleros, rendiciones de cuen-  
 22 tas, inventarios, tasaciones, declaratoria de herederos, ventas o adjudicaciones de bienes,  
 23 embargos e inhibiciones y sus levantamientos, producir informaciones, impugnar crédi-  
 24 tos y coherederos o bien reconocerlos, decir de nulidad, pedir la apertura del concurso  
 25 preventivo de acreedores, su propia quiebra y/o la de sus deudores, formular solicitudes

GRACIELA A. RODRIGUEZ  
 ABOGADA  
 M. F. 4307 - L. 3 - F. 304  
 C.A.S. 510 - L. 01 - F. 14



ACTUACION NOTARIAL



N 01286989  
CE UN DO OC SE NU OC NU

de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formu- 26  
ladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores, efec- 27  
tuar propuestas de acuerdo preventivo y avenimientos, proponer arreglos extrajudiciales, 28  
transar, intimar desalojos, hacer cargos por daños y perjuicios, demandar por indemniza- 29  
ciones e intereses, apelar e interponer cualquier recurso procesal, renunciar a prescrip- 30  
ciones adquiridas, dar y exigir fianzas, conferir poderes especiales y revocarlos, hacer 31  
protestos, pedir constataciones de hechos, ratificar, rectificar, aclarar y confirmar, prestar 32  
caución juratoria en cualquier jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumen- 33  
tos públicos y privados que el poder haga necesario, el cual podrán sustituir.- Finalmente 34  
otorgan Poder Especial a la misma apoderada para QUERELLAR Y CONSTITUIRSE 35  
EN ACTOR CIVIL, en contra de Cesar Edgardo Martínez y/o Noelia Alejandra Sando- 36  
val y/o quien o quienes resulten responsables por el delito de Lesiones Culposas y/o el 37  
que resulte de la investigación respectiva.- Asimismo facultan a la apoderada, para que se 38  
presente ante todas o cualquiera de las autoridades, instituciones y oficinas administrati- 39  
vas, públicas y/o privadas, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas y demás justifi- 40  
cativos y como así también presentarse y tomar decisión en cualquier audiencia de me- 41  
diación o conciliación que de práctica sea obligatoria realizar.- Leída que le es a los 42  
comparecientes la presente escritura, la ratifican y firman ante mí; de lo cual y del conte- 43  
nido del acto, doy fe.- Hoja de Protocolo Notarial: M01145454.- Hay dos firmas 44  
ilegibles.- JULIETA SCARSO.- Está mi sello.----- 45  
CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, en el Protocolo a cargo del Ti- 46  
tular de este Registro, doy fe.- Para la apoderada, expido esta primera copia que firmo y 47  
sello en el lugar y en la fecha del otorgamiento de dicha escritura. 48



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Escobar, 7 de diciembre de 2018

FRANCO VALENTIN ALBORNOZ  
639697  
42411378 (DNI)

Paciente de 18 años sin antecedentes relevantes quien sufrió a consecuencia de un accidente vehicular (choque en auto, situado en la parte trasera) politraumatismo con TEC grave (no describe resumen de HC GCS de ingreso) con cefalohematoma Marshall I y scalp de cuero cabelludo.

Evolucionó con las siguientes interurrencias:

- Rabdomiolisis con falla renal oligoanúrica.
- Neumotórax derecho (según consta en nota de derivación, por punción) resuelto con tubo de avenamiento pleural
- Traqueostomía por ARM prolongada.
- Sme febril Tratado inicialmente con Pip/Taz
- Crisis adrenergicas manejadas con hidrococdona y propanolol.
- Gastrostomía.

Ingresa el 14 de junio de 2018 derivado del Hospital Padilla de Tucumán, para iniciar programa de rehabilitación.

Al ingreso se presenta en estado vigil sin conciencia con escalas de JFK 6/23, FIM 18/126, Rappaport 24/29. Crisis diencefalicas severas con postura de extensión de tronco y espasmos generalizados. Traqueotomía. Gastrostomía.

Durante los primeros días se ajusta la medicación para las crisis diencefalicas severas y se identifica y trata una infección urinaria Klebsiella pneumoniae. Mejoradas las crisis (persisten pero en menor cantidad e intensidad) se mejora el tratamiento para el control del tono generalizado del paciente. Y se inicia tratamiento estimulante.

Se observó franca mejoría las escalas JFK.

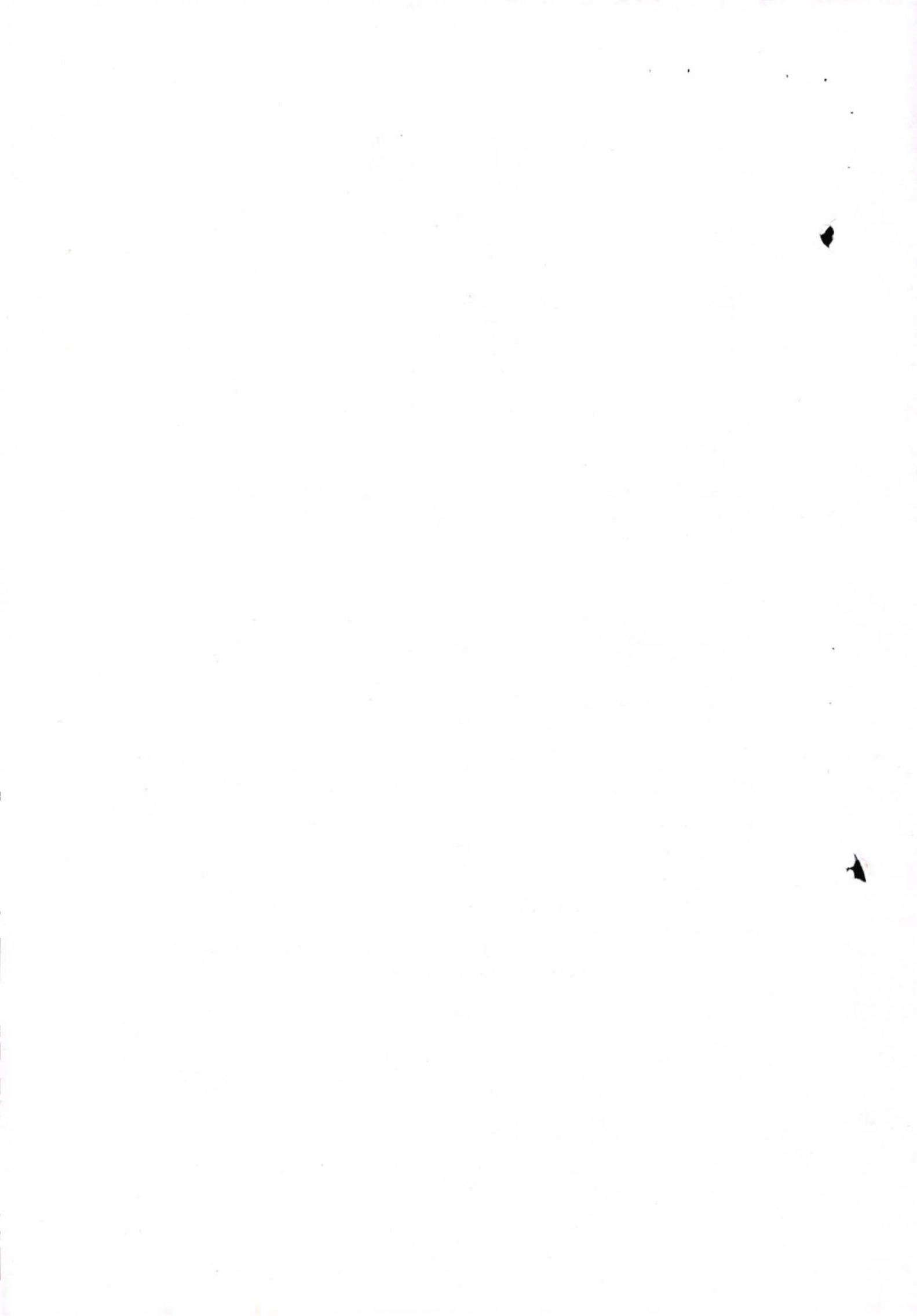


CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQQ) Capital Federal. /Tél: 5777 – 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. /Tél: 03488 – 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR

GRACIELA A. RODRIGUEZ  
ABOGADA  
M. P. 403 - 19609394  
C.A.S. 510 - 19609394





**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Buena capacidad de alerta, responde de forma áfona. Se estimula atención sostenida y memoria de trabajo con tareas de baja complejidad, por momentos requiere input para sostener la actividad. Se trabaja fluidez verbal fonológica y articulación áfona. Se trabaja acceso lexical por definición con buen desempeño en general. El paciente logra desempeñar sus actividades de interés en la computadora (escuchar música/radio, mirar videos/fotos) a través del software Comunicador; con mínima a moderada asistencia física (posicionamiento, colocación de productos de apoyo) y verbal (para iniciar y finalizar las diferentes acciones). Punto de acceso primario: mano derecha (pulgar). Se desplaza sobre las diferentes opciones haciendo click sobre un mouse standard. Punto de acceso secundario: mano izquierda. Selecciona las opciones haciendo click en un switch (jelly Bean).

Visto que el tono persiste a pesar de las dosis crecientes de baclofeno y diazepam se realizó una prueba de baclofeno intratecal dado que ha sido positivo se solicitó la colocación de una bomba intratecal. No ha tenido interurrencias relevantes en el último mes. Se realiza la colocación de la bomba de baclofeno. Retorna a esta institución el 4 de octubre de 2018. Paciente quien evoluciona con secreción serohemática por la herida dorsal; con fiebre y leucocitosis así como cefalea. Evaluado por neurocirugía. Se deriva a FLENI Belgrano donde se retira el dispositivo. En cultivos de material quirúrgico desarrolla En Bomba de baclofeno : Proteus solo R cefalotina / Ampicilina + Klebsiella ( KPC) sensible a Colistín // Tejido : Klebsiella + SCGN oxa S Actualmente en tratamiento con Gentamicina + Meropenem + Colistín día 3. Retorna a Escobar donde cumple el tratamiento por la infección. Aguarda la autorización de Infectología para la recolocación del dispositivo.

Se observa franca mejoría cognitiva muy limitada por la dificultad motora (tono no controlable con medicación via oral).

- Evaluación Lenguaje 03-12-18: Boston 39/60 Anomias ante palabras de baja frecuencia de uso. Se trabaja coordinación F-R a nivel palabra polisilábica. Paciente con válvula fonatoria 24hs, con buena tolerancia. Cánula permeable.

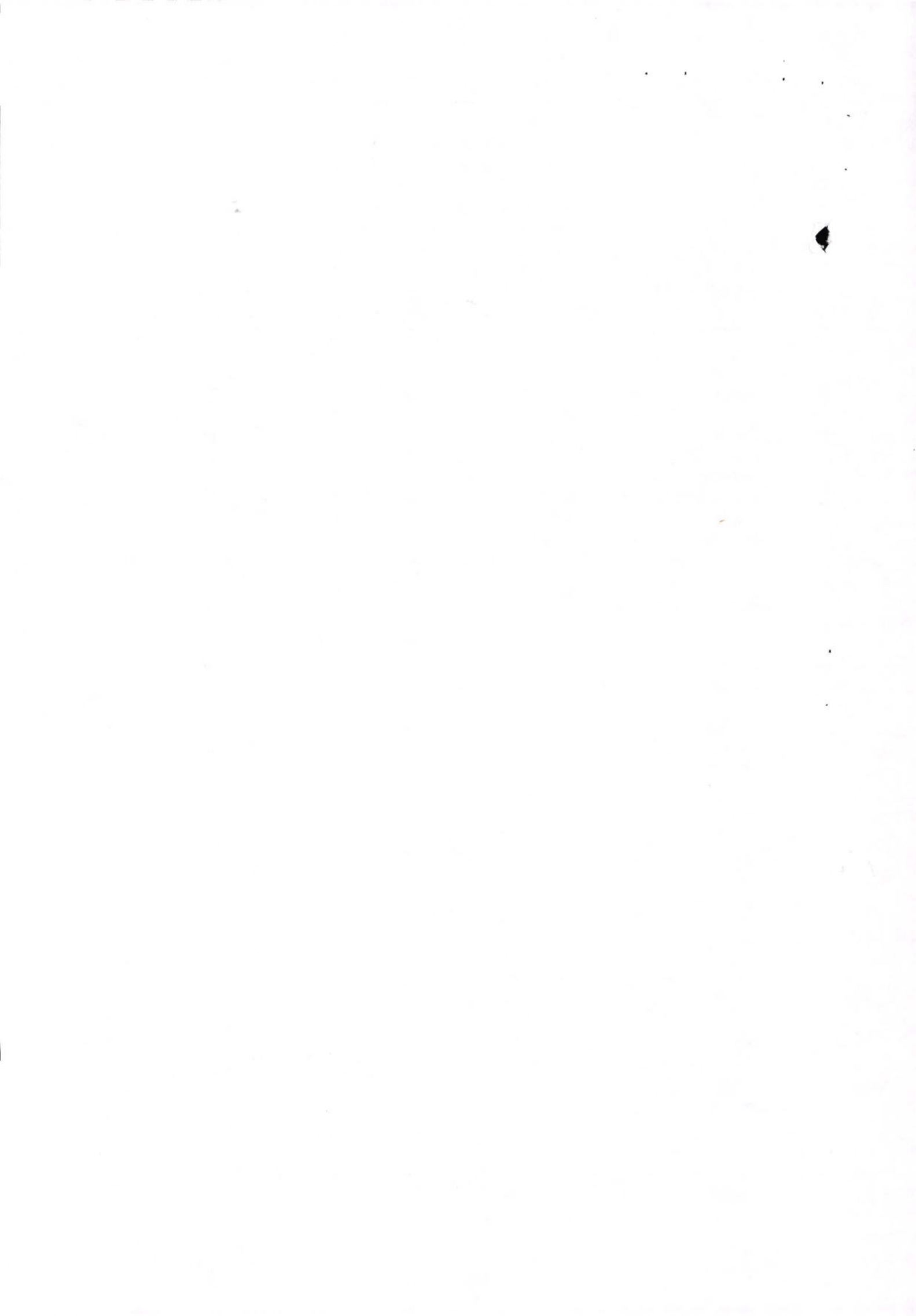


CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQK) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR

CRISTINA A. RODRIGUEZ  
ABOGADA  
M. P. 4403 / Fº 1 - Fº 394  
C.A.S. 510 - Lº 01 - Fº 14





**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

- Evaluación TA 03-12-18: se muestra a la familia forma de acceder a PC utilizando software comunicator y dos switchs. Se prestan dos switchs por una semana para que continúe entrenamiento en la habitación, se le explica a la familia nivel de asistencia. La familia firma consentimiento del material entregado.

Kinesiología y terapia ocupacional limitada por el tono muscular.

Quedando a entera disposición a fin de ampliar información concerniente al paciente.  
Saluda atte.

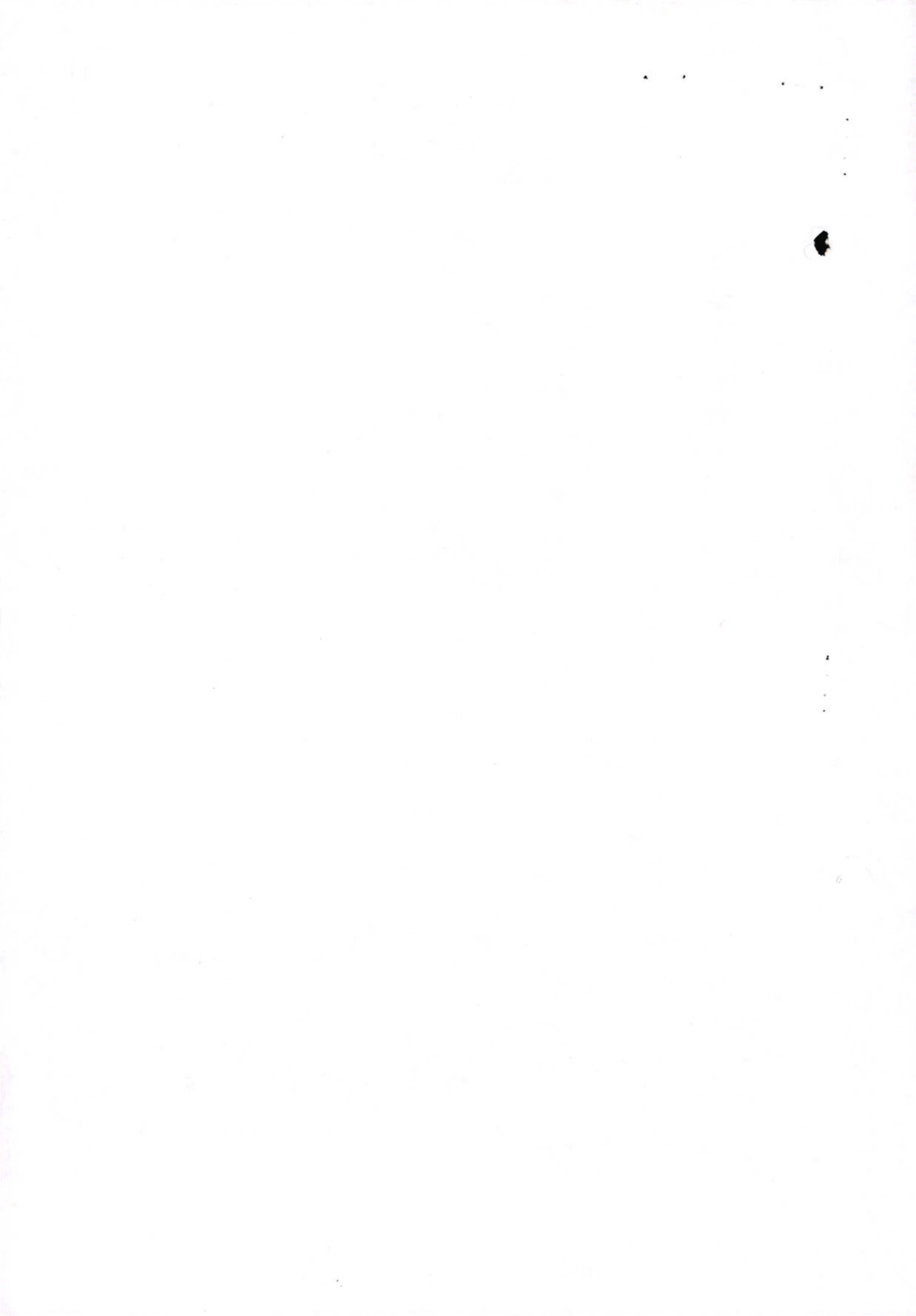


CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

**Sede Belgrano:** Montañeses 2325, (C1428AQK) Capital Federal. /Tél: 5777 – 3200.  
**Sede Escobar:** Ruta 9, Km. 53. Escobar. /Tél: 03488 – 410000.

“Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores”  
[WWW.FLENI.ORG.AR](http://WWW.FLENI.ORG.AR)

GRACIELA A. RODRIGUEZ  
ABOGADA  
M. P. 4403 / L. O. J. - F. 394  
C.A.S. 510 / LA 01 - F. 12



119

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**

ACTUACIONES N°: 1124/18



H306010000592663

**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Expte. N° 1124/18 F.H.: - 03/04/2018 - Dep. Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138-(Responsable: MJM )-**

//////////cibido y presentado a despacho hoy 05 de Agosto de 2019. Informando la Sra Fiscal que por un error involuntario se remitieron las presentes actuaciones a la Unidad Especial de Resolución de Causas, sin advertir que la misma no encuadra en las previsiones el Art. 13 inc. 1 de la ley 9114, por encontrarse acusado un funcionario publico.

Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

Monteros, 05 de Agosto de 2019 .-

- 1) A lo informado por el Actuario, téngase presente.
- 2) Atento a las constancias de autos y conforme a lo solicitado en presentación que antecede, expídase por Secretaría copias simples a cargo del peticionante Dra Graciela Alicia Rodríguez.
- 3) Pasen las presentes Actuaciones al Sr Médico Forense de este Centro Judicial para que con la historia clínica agregada en autos proceda a dictaminar sobre las lesiones sufridas por FRANCO VALENTIN ALBORNOZ, víctima en autos, haciendo constar que el mismo permanece internado en el Instituto Fleni de la provincia de Buenos Aires.-MJM

Dra. MONICA GARCIA DE TARGA  
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 07-08-19 paso a ñl médico Forense.

Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

RECIBIDO Hoy 07 de Agosto de 2013  
Siempre nos 1950

120

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL**  
**TUCUMÁN**



\*2019081600000026834\*

San Miguel de Tucumán, 16 de Agosto de 2019

**NRO. INFORME: 3176 - Adm-M**  
VILLAFANE FEDERICO/CALIZAYA FACUNDO

**A LA SEÑORA FISCAL**  
**FISCALIA DE INSTRUCCION I NOM.**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

**CAUSA: MARTINEZ CESAR OSCAR EDGARDO S/ LESIONES CULPOSAS VICT.**  
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA - 1124/18.- ADMINISTRATIVO**

Quien suscribe Dr. Federico Javier Villafañe, Jefe Médico del Cuerpo Médico Forense, conforme a lo peticionado en el proveído que antecede, pase al Dr. Roberto Afur médico forense del Centro Judicial Monteros a fin de que dé cumplimiento en la mayor brevedad posible

Saludo a Ud.

Dr. VILLAFANE FEDERICO J.  
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"  
JEFE MEDICO FORENSE - ECIF  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL



FISCALIA DE INST. I NOM.

20/AGO/19 10:18 FS.



Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**


ACTUACIONES N°: 1124/18



H306010000598330

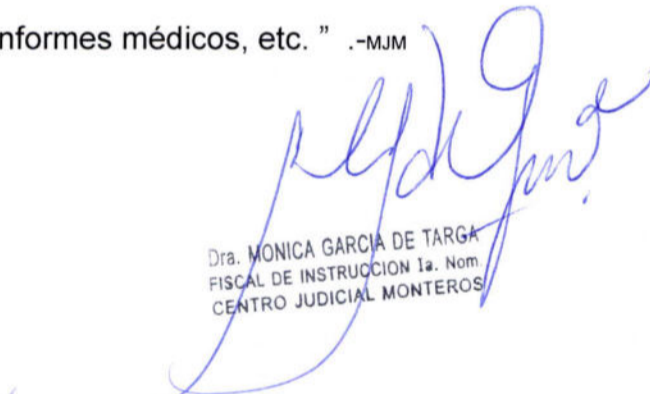
**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**  
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Expte. N° 1124/18 F.H.: - 03/04/2018 - Dep.**  
Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138-(Responsable: MJM )-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 22 de Agosto de 2019.-


  
Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

Monteros, 22 de Agosto de 2019 .-

Atento a lo informado en presentación de fs 114,  
líbrese oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial, a fin  
de que se remita a esta Fiscalía, copias certificadas de los autos caratulados  
ALBORNOZ FRANCO VALENTIN S/CAPACIDAD-INCAPACIDAD solo en cuanto a lo  
concerniente específicamente a documentación médica obrante en la misma  
(cértificados médicos, historias clínicas, informes médicos, etc. " .-MJM

  
Dra. MONICA GARCIA DE TARGA  
FISCAL DE INSTRUCCION Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se libró oficio N° 4190

  
Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**

ACTUACIONES N°: 1124/18



H306010000598341

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL**  
**OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**

**OFICIO N° 4190**

**MONTEROS, 22 de Agosto de 2019.-**

**AL SRA. JUEZA**

**Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Centro Judicial Monteros**

**DRA MARIANA REY GALINDO**

S / D

**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**

**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. EXPTE. N° 1124/18. F.H.: 03/04/2018 - Dep.**

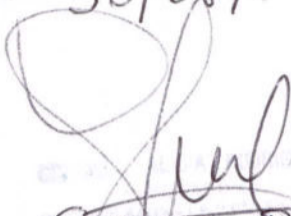
**Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138 - (Responsable: MJM )-**

DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, titular de la Fiscalía de Instrucción 1ª Nom del Centro Judicial Monteros, Secretaría a cargo de la Dra Sonia Deolinda Augier, tiene el honor de dirigirse a SS a fin de solicitar tenga a bien remitir a este Ministerio Público, copias certificadas de los autos caratulados "ALBORNOZ FRANCO VALENTIN S/CAPACIDAD- INCAPACIDAD", solo en cuanto a lo concerniente específicamente a documentación médica obrante en la misma (cértificados médicos, historias clínicas, informes médicos, etc. .

DIOS GUARDE A SS.1124/18 MJM

Dra. MONICA GARCIA DE TARGA  
FISCAL DE INSTRUCCION 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

EN FECHA 30/08/19 RETIRO COPIAS SIG  
PLES. -

  
GRACIELA RODRÍGUEZ  
ABOG. MAT. S10

103



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación



Monteros, 04 de Septiembre de 2019

Oficio N° 1963/19

A la Sra. Fiscal de Instrucción en lo Penal de la 1ª Nominación

Dra. Mónica Andrea García de Targa

Centro Judicial Monteros . Poder Judicial Tucumán

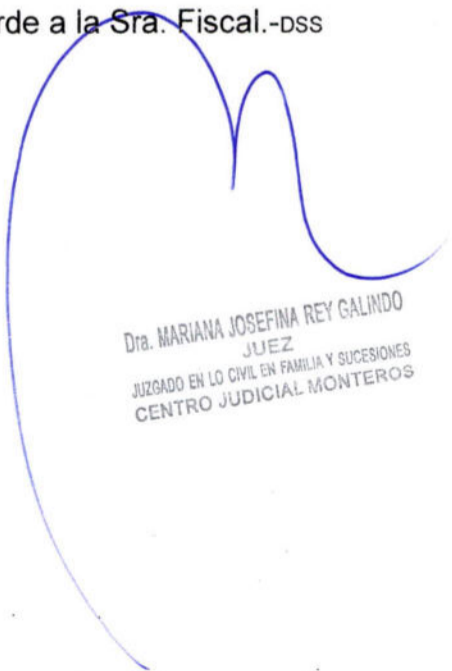
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**JUICIO: ALBORNOZ FRANCO VALENTIN s/ CAPACIDAD - EXP. N° 577/19**

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación, a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo – Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Oscar María Faralle, y Dr. Alfredo Enrique Ferré se ha dispuesto librar el presente oficio a V.S. a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva instruir a sus dependientes a fin de tomar conocimiento y dar cumplimiento con el proveído cuyo contenido se transcribe en su parte pertinente a continuación: **/// "Monteros, 30 de Agosto de 2019.- 1º.-** *Proveyendo la presentación de fs. 27: Atento a lo requerido por la Sra. Fiscal de Instrucción de la 1era Nom mediante oficio n° 4190 y a los fines de dar cumplimiento con lo allí requerido, librese oficio a la respectiva oficina, adjuntándose copias certificadas de las fs. 2 a 4 y 16 a 21 de autos."* Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo. Jueza. **SE ADJUNTA COPIAS CERTIFICADAS EN 09 FS.-**

Dios guarde a la Sra. Fiscal.-dss

  
Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL/Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

  
Dra. MARIANA JOSEFINA REY GALINDO  
JUEZ  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL TUCUMAN



En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original



ProC. ALFREDO ENRIQUE FERRE  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

2



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Escobar, 5 de abril de 2019

FRANCO VALENTIN ALBORNOZ  
639697  
42411378 (DNI)

Paciente de 18 años sin antecedentes relevantes quien sufrió a consecuencia de un accidente vehicular (choque en auto, situado en la parte trasera) politraumatismo con TEC grave ( no describe resumen de HC GCS de ingreso) con cefalohematoma Marshall I y scalp de cuero cabelludo.

Evolucionó con las siguientes interurrencias:

- Rbdomiolisis con falla renal oligoanúrica.
- Neumotórax derecho (según consta en nota de derivación, por punción) resuelto con tubo de avenamiento pleural
- Traqueostomía por ARM prolongada.
- Sme febril Tratado inicialmente con Pip/Taz
- Crisis adrenergicas manejadas con hidrococdona y propanolol.
- Gastrostomía.

Ingresa el 14 de junio de 2018 derivado del Hospital Padilla de Tucumán, para iniciar programa de rehabilitación.

Al ingreso se presenta en estado vigil sin conciencia con escalas de JFK 6/23, FIM 18/126, Rappaport 24/29. Crisis diencefalicas severas con postura de extensión de tronco y espasmos generalizados. Traqueotomía. Gastrostomía.

Durante los primeros días se ajusta la medicación para las crisis diencefalicas severas y se identifica y trata una infección urinaria Klebsiella pneumoniae. Mejoradas las crisis (persisten pero en menor cantidad e intensidad) se mejora el tratamiento para el control del tono generalizado del paciente. Y se inicia tratamiento estimulante. Se observó franca mejoría las escalas JFK.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQK) Capital Federal./Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



En fecha 06 SEP 2019, CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRE  
SECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

3



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

**El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.**

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Buena capacidad de alerta, responde de forma áfono. Se estimula atención sostenida y memoria de trabajo con tareas de baja complejidad, por momentos requiere input para sostener la actividad. Se trabaja fluidez verbal fonológica y articulación áfona. Se trabaja acceso lexical por definición con buen desempeño en general. El paciente logra desempeñar sus actividades de interés en la computadora (escuchar música/radio, mirar videos/fotos) a través del software Comunicador; con mínima a moderada asistencia física (posicionamiento, colocación de productos de apoyo) y verbal (para iniciar y finalizar las diferentes acciones). Punto de acceso primario: mano derecha (pulgar). Se desplaza sobre las diferentes opciones haciendo click sobre un mouse standard. Punto de acceso secundario: mano izquierda. Selecciona las opciones haciendo click en un switch (jelly Bean)

Visto que el tono persiste a pesar de las dosis crecientes de baclofeno y diazepam se realizó una prueba de baclofeno intratecal dado que ha sido positivo se solicitó la colocación de una bomba intratecal. No ha tenido interurrencias relevantes en el último mes. Se realiza la colocación de la bomba de baclofeno. Retorna a esta institución el 4 de octubre de 2018. Paciente quien evoluciona con secreción serohemática por la herida dorsal; con fiebre y leucocitosis así como cefalea. Evaluado por neurocirugía. Se deriva a FLENI Belgrano donde se retira el dispositivo. En cultivos de material quirúrgico desarrolla En Bomba de baclofeno : Proteus solo R cefalotina / Ampicilina + Klebsiella (KPC) sensible a Colistín // Tejido : Klebsiella + SCGN oxa S Actualmente en tratamiento con Gentamicina + Meropenem + Colistín día 3. Retorna a escobar donde cumple el tratamiento por la infección.

Se observa franca mejoría cognitiva muy limitada por la dificultad motora (tono no controlable con medicación via oral).

- Evaluación Lenguaje Boston 39/60 Anomias ante palabras de baja frecuencia de uso. Se trabaja coordinación F-R a nivel palabra polisilábica. Paciente con válvula fonatoria 24hs, con buena tolerancia. Cánula permeable.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQQ) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. /Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



En fecha 03 SEP 2019

CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

4



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Organo de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

- Evaluación TA 03-12-18: se muestra a la familia forma de acceder a PC utilizando software comunicator y dos switches. Se prestan dos switches por una semana para que continúe entrenamiento en la habitación, se le explica a la familia nivel de asistencia. La familia firma consentimiento del material entregado.

Kinesiología y terapia ocupacional limitada por el tono muscular.

Terapia ocupacional Funcionalidad: Dependiente en AVD básicas. FIM 29/126.

Actualmente espera la colocación de una bomba de baclofeno con el fin de intentar controlar el tono y buscar mayor independencia del paciente

Quedando a entera disposición a fin de ampliar información concerniente al paciente.  
Saluda atte.

**Dr. Marcos L. Rey**  
**Centro de Rehabilitación**  
**FLENI Escobar**

Dr. Marcos L. Rey  
M.N. 94618 M.P. 55961  
Médico



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQQ) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original

06 SEP 2019



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

16



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

- Evaluación TA 03-12-18: se muestra a la familia forma de acceder a PC utilizando software comunicator y dos switches. Se prestan dos switches por una semana para que continúe entrenamiento en la habitación, se le explica a la familia nivel de asistencia. La familia firma consentimiento del material entregado.

Kinesiología y terapia ocupacional limitada por el tono muscular.

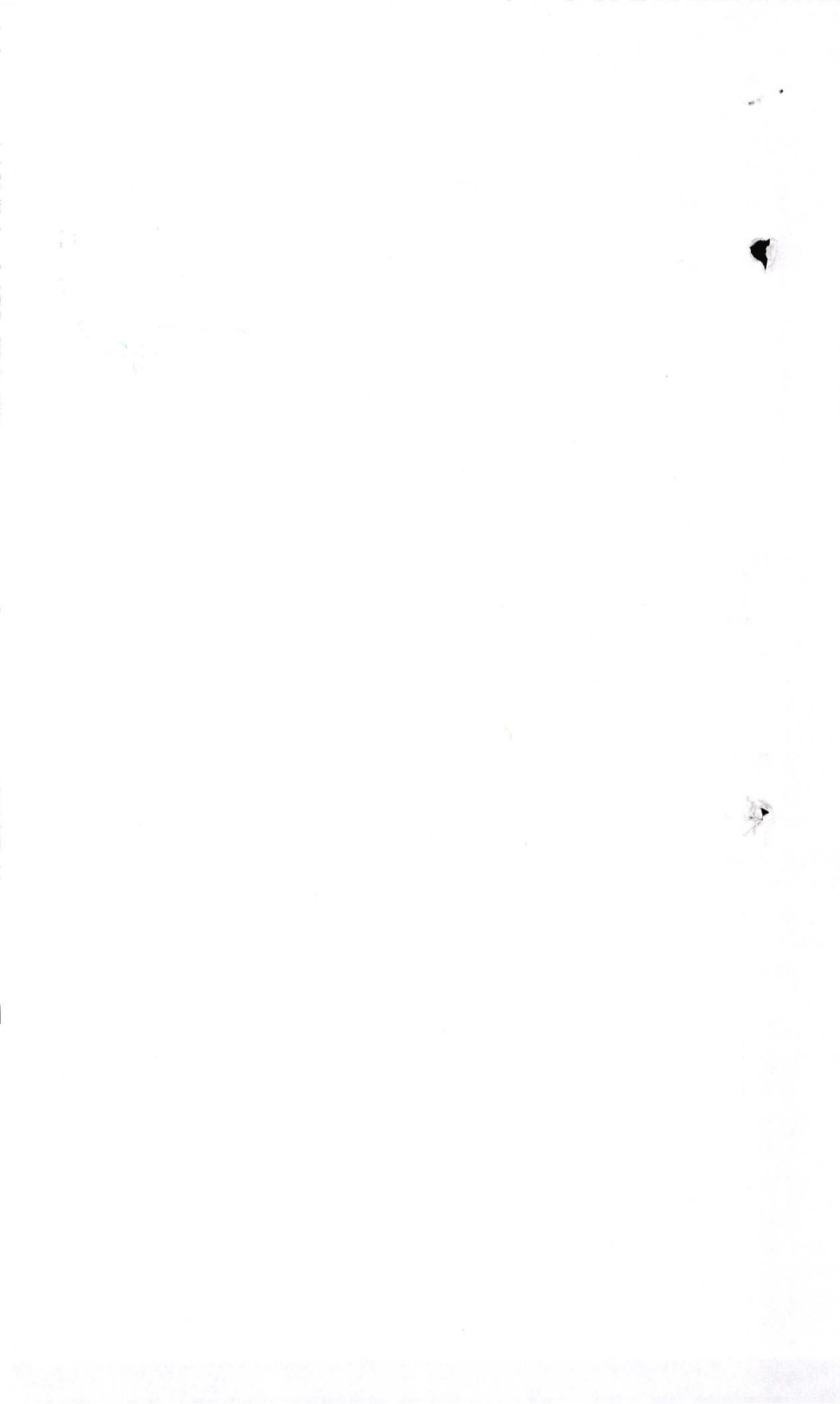
Quedando a entera disposición a fin de ampliar información concerniente al paciente.  
Saluda atte.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQQ) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. /Tél: 03488 - 41000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



228

En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Buena capacidad de alerta, responde de forma áfono. Se estimula atención sostenida y memoria de trabajo con tareas de baja complejidad, por momentos requiere input para sostener la actividad. Se trabaja fluidez verbal fonológica y articulación áfona. Se trabaja acceso lexical por definición con buen desempeño en general. El paciente logra desempeñar sus actividades de interés en la computadora (escuchar música/radio, mirar videos/fotos) a través del software Comunicador; con mínima a moderada asistencia física (posicionamiento, colocación de productos de apoyo) y verbal (para iniciar y finalizar las diferentes acciones). Punto de acceso primario: mano derecha (pulgares). Se desplaza sobre las diferentes opciones haciendo click sobre un mouse standard. Punto de acceso secundario: mano izquierda. Selecciona las opciones haciendo click en un switch (jelly Bean).

Visto que el tono persiste a pesar de las dosis crecientes de baclofeno y diazepam se realizó una prueba de baclofeno intratecal dado que ha sido positivo se solicitó la colocación de una bomba intratecal. No ha tenido interurrencias relevantes en el último mes. Se realiza la colocación de la bomba de baclofeno. Retorna a esta institución el 4 de octubre de 2018. Paciente quien evoluciona con secreción serohemática por la herida dorsal; con fiebre y leucocitosis así como cefalea. Evaluado por neurocirugía. Se deriva a FLENI Belgrano donde se retira el dispositivo. En cultivos de material quirúrgico desarrolla En Bomba de baclofeno : Proteus solo R cefalotina / Ampicilina + Klebsiella ( KPC) sensible a Colistín // Tejido : Klebsiella + SCGN oxa S Actualmente en tratamiento con Gentamicina + Meropenem + Colistín día 3. Retorna a Escobar donde cumple el tratamiento por la infección. Aguarda la autorización de Infectología para la recolocación del dispositivo.

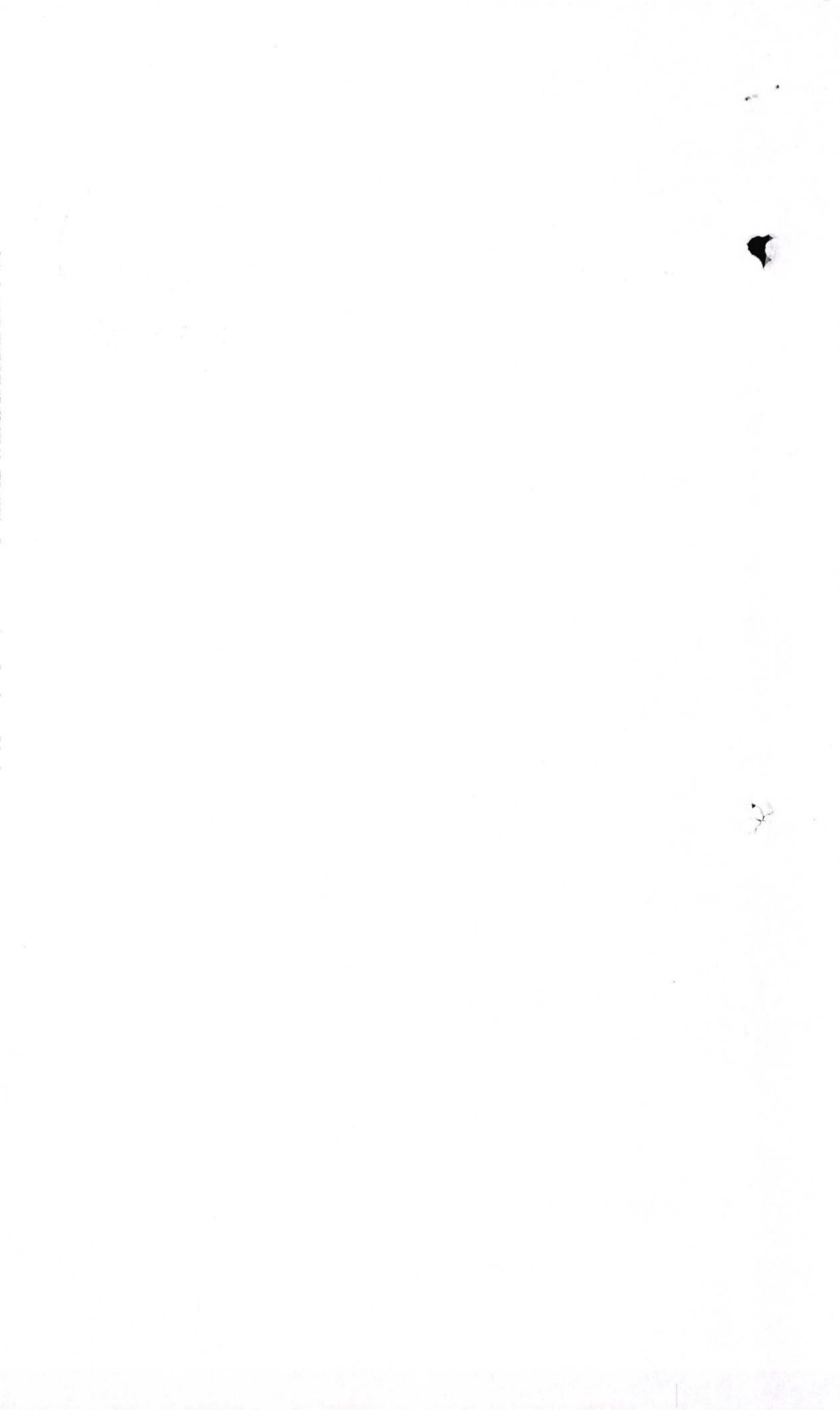
Se observa franca mejoría cognitiva muy limitada por la dificultad motora (tono no controlable con medicación vía oral).  
- Evaluación Lenguaje 03-12-18: Boston 39/60 Anomias ante palabras de baja frecuencia de uso. Se trabaja coordinación F-R a nivel palabra polisilábica. Paciente con válvula fonatoria 24hs, con buena tolerancia. Cánula permeable.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQQ) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL Cof. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Escobar, 7 de diciembre de 2018

FRANCO VALENTIN ALBORNOZ  
639697  
42411378 (DNI)

Paciente de 18 años sin antecedentes relevantes quien sufrió a consecuencia de un accidente vehicular (choque en auto, situado en la parte trasera) politraumatismo con TEC grave ( no describe resumen de HC GCS de ingreso) con cefalohematoma Marshall I y scalp de cuero cabelludo.

Evolucionó con las siguientes interurrencias:

- Rbdomiolisis con falla renal oligoanúrica.
- Neumotórax derecho (según consta en nota de derivación, por punción) resuelto con tubo de avenamiento pleural
- Traqueostomía por ARM prolongada.
- Sme febril Tratado inicialmente con Pip/Taz
- Crisis adrenergicas manejadas con hidrocoadona y propanolol.
- Gastrostomía.

Ingresa el 14 de junio de 2018 derivado del Hospital Padilla de Tucumán, para iniciar programa de rehabilitación.

Al ingreso se presenta en estado vigil sin conciencia con escalas de JFK 6/23, FIM 18/126, Rappaport 24/29. Crisis diencefalicas severas con postura de extensión de tronco y espasmos generalizados. Traqueotomía. Gastrostomía.

Durante los primeros días se ajusta la medicación para las crisis diencefalicas severas y se identifica y trata una infección urinaria Klebsiella pneumoniae. Mejoradas las crisis (persisten pero en menor cantidad e intensidad) se mejora el tratamiento para el control del tono generalizado del paciente. Y se inicia tratamiento estimulante. Se observó franca mejoría las escalas JFK.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQB) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. /Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
[WWW.FLENI.ORG.AR](http://WWW.FLENI.ORG.AR)





En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente es COPIA FIEL de su original

Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRE  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Se observan discretas mejorías en las escalas con JFK: 10/23. Apertura ocular sin estimulación, movimiento reproducible ante comando con abducción de MID, seguimiento visual, movimiento oral reflejo y postura anormal ante estímulo doloroso. Se estimula código de comunicación con pierna derecha, logra responder a preguntas cerradas.

Actualmente JFK: 19/23. Mov. Consistente ante comando, reconocimiento del objeto, uso funcional de objetos, movimiento oral, apertura ocular sin estimulación.

Visto que el tono persiste a pesar de las dosis crecientes de baclofeno y diazepam se realiza una prueba de baclofeno intratecal dado que ha sido positivo se solicita la colocación de una bomba intratecal.

Quedando a entera disposición a fin de ampliar información concerniente al paciente.  
Saluda atte.

Dr. Marcos L. Rey  
M.N. 94618 M.P. 55961  
Médico

Dr. Marcos L. Rey  
M.N. 94618 M.P. 55961  
Médico

**Dr. Marcos L. Rey  
Centro de Rehabilitación  
FLENI Escobar**



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQK) Capital Federal. /Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente, es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL CAJ. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea  
Instituto de Rehabilitación y Educación Terapéutica**

El presente informe actualiza el estado del paciente a la fecha para información de los familiares responsables financiadores y del propio paciente para su conocimiento y ser presentado ante quien corresponda.

Los Datos personales recabados en el presente formulario serán utilizados para la cual fueron obtenidos y tratados con la debida confidencialidad según lo establecido en la Ley 25326. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos y podrá solicitar la rectificación, actualización y, cuando corresponda, la supresión de los datos incluidos en un banco de datos, en forma gratuita y en los plazos establecidos en la presente Ley. La dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales.

Escobar, 7 de agosto de 2018

FRANCO VALENTIN ALBORNOZ

639697

42411378 (DNI)

Paciente de 18 años sin antecedentes relevantes quien sufrió a consecuencia de un accidente vehicular (choque en auto, situado en la parte trasera) politraumatismo con TEC grave (no describe resumen de HC GCS de ingreso) con cefalohematoma Marshall I y scalp de cuero cabelludo.

Evolucionó con las siguientes interurrencias:

- Rabdmiolisis con falla renal oligoanúrica.
- Neumotórax derecho (según consta en nota de derivación, por punción) resuelto con tubo de avenamiento pleural
- Traqueostomía por ARM prolongada.
- Sme febril Tratado inicialmente con Pip/Taz
- Crisis adrenergicas manejadas con hidrocoadona y propanolol.
- Gastrostomía.

Ingresó el 14 de junio de 2018 derivado del Hospital Padilla de Tucumán, para iniciar programa de rehabilitación.

Al ingreso se presenta en estado vigil sin conciencia con escalas de JFK 6/23, FIM 18/126, Rappaport 24/29. Crisis diencefalicas severas con postura de extensión de tronco y espasmos generalizados. Traqueotomía. Gastrostomía.

Durante los primeros días se ajusta la medicación para las crisis diencefalicas severas y se identifica y trata una infección urinaria Klebsiella pneumoniae. Mejoradas las crisis (persisten pero en menor cantidad e intensidad) se mejora el tratamiento para el control del tono generalizado del paciente. Y se inicia tratamiento estimulante.



CARF es una fundación norteamericana independiente y sin fines de lucro que promueve la calidad, el valor y los resultados óptimos de los servicios. Cuando se elige un Centro acreditado por CARF, se asegura prestaciones de máxima calidad. FLENI Escobar es el primer centro de habla hispana en el mundo en haber sido acreditado por dicha institución.

Sede Belgrano: Montañeses 2325, (C1428AQK) Capital Federal./Tél: 5777 - 3200.  
Sede Escobar: Ruta 9, Km. 53. Escobar. / Tél: 03488 - 410000.

"Más de 40 años en Asistencia Neurológica Integral gracias a sus benefactores"  
WWW.FLENI.ORG.AR



En fecha 06 SEP 2019 CERTIFICO que la presente es COPIA FIEL de su original



Proc. ALFREDO ENRIQUE FERRÉ  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B  
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

21

al Ángel Cruz Padilla

DEPARTAMENTO DE EMERGENTOLOGIA

Unidad de Cuidados Intensivos II

**EPICRISIS DE INTERNACIÓN**

DO Y NOMBRE:	ALBORNOZ, VALENTIN	DNI:	42411378
EDAD	18	HISTORIA CLÍNICA:	529664
FECHA Y HORA DE INGRESO:	03/04/18	PROCEDECENCIA:	SHOCK ROOM
DIAGNÓSTICO:	TEC GRAVE	ANTECEDENTES:	No presenta
FAMILIAR RESPONSABLE:	Madre	TELÉFONO:	3815899174

**ENFERMEDAD ACTUAL**

Paciente de 18 años, sin antecedentes patológicos conocidos, ingresa derivado de shock room por politraumatismo por incidente de tránsito (paciente despedido de automóvil) con TEC grave ingreso 4/15) en TC encefálico cefalohematoma occipital derecho (Marshall I), en tórax se observa patrón reticular y panel de abeja, sin lesión aguda a nivel abdomino pelviano. Ingresado a monitoreo no invasivo y neuroprotección.

Examen físico paciente longilíneo, sobrepeso, bajo analgesia con rASS -4, pupilas reactivas, escoriaciones a nivel facial, en región de pabellón auricular izquierda laceración con hemorragia, se sutura con 2 puntos. Intubación orofaríngea y ventilación mecánica bajo modo VCV, flujo 470 ml, buena entrada de aire bilateral, con subcrepitanas rales, r1r2 normofonéticas, silencios impresionantes, abdomen blando depresible e hiperactivo, RHA +, miembros con escoriaciones a nivel femoral izquierda la más extensa. Sondado con catéter de Tono esfinteriano conservado. Se realiza colocación de acceso venoso central subclavio izquierdo y yugular interno derecho, se inicia reanimación con fluidos y vasopresores a altas dosis, se desarrolla rhabdomiólisis y oligoanuria con requerimiento de infusión de furosemida. Se desarrolla neumotorax derecho por punción que se resuelve con TAPBA. Cumple esquema de profilaxis con clindamicina por scalp cuero cabelludo, (profiláctico por 3 días).

Evolución durante su internación con gw 4/15, secuelar, con weaning prolongado, se realiza gastrostomía el 9/4, y se desvincula de ARM el día 12/4. Evoluciona con sd febril, se toman hemogramas (6/4 hemo x 2 5 días, mbal -5 días), cumple 7 días de PTZ empírico, con procalcitonina bajas (0.09), se interpreta como disautonomía e inicia tratamiento con buena respuesta.

Se realiza RMN jueves 12/4 con informe verbal de lesión axonal difusa y se realiza EEG mostrando Status convulsivo.

Actualmente secuelar neurológico, GW 4/15 (motor 2 verbal 1 ocular 1), ventilación espontánea, pocas secreciones, hemodinámicamente estable, con parámetros vitales dentro de valores normales. Buen ritmo diurético, afebril. Pasa a sala 8 cama 4

Tratamiento:

Fluido 84ml/hora

1 gota por minuto

Morfina 40mg cada 6hs por SNG

Clonidina 2% 4 gotas cada 4hs por SNG

Paracetamol 100mg cada 12hs por SNG

Insulina 0.4cc día sc

NELSON S. BONZA  
MEDICO  
M.E. 8359



FISCALIA DE INST. I CJM

8/SEP/19 10:42 FS.:



Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**

ACTUACIONES N°: 1124/18



H306010000603825

**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**  
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Expte. N° 1124/18 F.H.: - 03/04/2018 - Dep.**  
Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138-(Responsable: MJM )-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 10 de Septiembre de 2019.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Carlos Ariel Zurita  
Prosecretario Judicial Cat. "C"  
Fiscalía de Instrucción I Nom.  
Centro Judicial Monteros

Monteros, 10 de Septiembre de 2019 .-

A la documentación remitida por el Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial en oficio N° 1963/19 que antecede, téngase presente.-MJM

*[Handwritten Signature]*  
Dra. MONICA GARCIA DE TARGA  
FISCAL DE INSTRUCCION Ia, Nom.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



039



ASEGURADORA: ESCUDO SEGUROS S.A



**Seccion:** AUTOMOTORES **Recibo Nro.:** 210.505.088.063  
**N° Ord./N° Pol.:** VF4672/0 **C.C.:** 429.707.160  
**Asegurado:** SANDOVAL, ALEJANDRA NOELIA  
**Marca:** CHEVROLET **Modelo:** CLASSIC 4P LT PACK 1.4N  
**Año:** 2013 **Dominio:** NDB857  
**Uso:** PARTICULAR  
**Prox Vto.:** 15/05/18 **Fch Emision:** 05/03/18 12:24:55  
**Importe:** \$ 465.00

COLLINS PAT N°1331 LSALERNO



ATENCION AL CLIENTE Y SERVICIO DE GRUA 24hs: 0810 - 555 - 6419  
 ATENCION POR SINIESTROS  
 - 8:00 A 13:00 hs.:  
 0381 - 4203027



13

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**


ACTUACIONES N°: 1124/18



H30601626592


**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**  
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Expte. N° 1124/18 F.H.: - 03/04/2018 - Dep.**  
Policia: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138-(Responsable: MJM )-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 28 de noviembre de 2019.-

  
Dra. SONIA DEOLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 28 de noviembre de 2019 .-

En atención a las constancias de autos, notifíquese al Sr Jefe de la de la División Criminalística Sur, a fin de que se efectue un informe accidentológico en la presente causa. A tal efecto y conforme a lo normado por el art. 239, 2do párrafo de CPP, se designe un perito accidentológico, quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público dentro de las 48 horas de notificado, a los efectos de tomar conocimiento y prestar el correspondiente juramento de ley. Oficiese.-MJM

  
Dr. BERNARDO RAUL SASSI  
AUXILIAR FISCAL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Se libró oficio N° 7014

  
Dra. SONIA DEOLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



136

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 1124/18



H30601626626

**FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL**  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

**OFICIO N° 7014**

MONTEROS, 28 de noviembre de 2019.-

**AL SEÑOR**

**JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA SUR**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O**

CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Victima: ALBORNOZ,FRANCO VALENTIN EXPTE. N° 1124/18. F.H.: - 03/04/2018 - Dep. Policial: COMISARIA SIMOCA S.N° -(Responsable: MJM )-

Por disposición de esta Fiscalía de Instrucción 1ª Nom. del Centro Judicial Monteros, a cargo de DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, se oficia a ud. a fin de se efectue un informe accidentológico en la presente causa. A tal efecto y conforme a lo normado por el art. 239, 2do párrafo de CPP, se designe un perito accidentológico, quien deberá comparecer por ante este Ministerio Público dentro de las 48 horas de notificado, a los efectos de tomar conocimiento y prestar el correspondiente juramento de ley.

Saludo a Ud. Atte.- MJM

  
Dra. SONIA DEGLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 1º NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. ICJN

12/DIC/19 11:42 FS



SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN I° NOM C.J. MONTEROS.

Expte. Nro.: 747/18

Informe Técnico Accidentológico N°: 135/19

Causa: MARTINEZ CESAR EDGARDO S/LESIONES CULPOSAS  
VICTIMA: ALBORNOZ, FRANCO VALENTIN Y OTRA FH 03-04-2018.  
SIMOCA. EXPTE. N°1124/18.

BARRERO JUAN MANUEL, designado Perito Accidentólogo, eleva a su conocimiento el presente conforme el siguiente detalle:

I°. OBJETO DE ESTUDIO TECNICO

1. Mecánica del Accidente.
2. Causas del mismo y cualquier otro dato que sea útil para la investigación.

II° ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido el cuerpo principal de la Causa "MARTINEZ CESAR EDGARDO S/LESIONES CULPOSAS EXPTE. N°1124/18" que consta de 136 fojas en su haber desde donde se compulsará datos de las siguientes documentales."

- » Folio 01: Acta de Procedimiento, Inspección Ocular y Depósito Judicial.-
- » Folio 03: Croquis del lugar del hecho realizado por el Oficial Ayte SALAS, MARCELO DANIEL.-
- » Folio 23: Informe Químico N° 4442/174/18, de dosaje de alcohol en Sangre, correspondiente a SANDOVAL, ALEJANDRA NOELIA. **NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.** Policía de Tucumán, Laboratorio Químico U.R.S.-
- » Folio 32 a 46: Informe Fotográfico del Lugar del Hecho, Policía de Tucumán, División Criminalística U.R.S.-
- » Folio 47-48: Informe Técnico N° 287/178, División Criminalística, U.R.S., correspondiente al Automóvil, marca Chevrolet, color Gris, Dominio: ND8-857.-
- » Folio 49: Informe Planimétrico N° 863/76/18 correspondiente al Lugar del Hecho, Policía de Tucumán, División Criminalística U.R.S.-
- » Folio 57: Declaración de testigo de SANDOVAL, ALEJANDRA NOELIA.-
- » Folio 103: Informe Químico n° 9927/158, de dosaje de alcohol en Sangre, correspondiente a MARTINEZ, CESAR EDGARDO. **NO CONTIENE**



BARRERO JUAN MANUEL  
CAPO 1° C/4465  
POLICIA CIENTIFICA

**ALCOHOL EN SANGRE.** Policía de Tucumán, Laboratorio Químico U.R.S.-

» Folio 106: Informe Químico n° 10016/162, de dosaje de alcohol en Sangre, correspondiente a ALBORNOZ, FRANCO VALENTIN. **NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.** Policía de Tucumán, Laboratorio Químico U.R.S.-

### III°. OPERACIONES REALIZADAS

#### FUNDAMENTOS TECNICOS:

Un accidente es un suceso (o encadenamiento de sucesos) inesperado, impremeditado, e indeseado, generalmente de consecuencias desagradables: lesiones a las personas y/o daños a las cosas.

En accidentes de tránsito, habitualmente el suceso es la coincidencia témporo /espacial de dos objetos y /o cuerpos.

Definido de ésta manera, un accidente es una situación dinámica que implica un encadenamiento de circunstancias y sucesos que culminan en él.

Este encadenamiento no significa que esté predeterminada la ocurrencia inexorable del accidente, aunque sí que la repetición idéntica de todas las circunstancias y procesos producirá idénticos resultados.

Este razonamiento parece conducir a buscar las causas del accidente en el principio de los tiempos, lo cual afortunadamente es un sofisma, ya que la variación de alguna de las circunstancias o sucesos aludidos, en un entorno de inmediatez del accidente, lo habría modificado, e inclusive podría haberlo evitado.

De ésta manera, a los efectos de la reconstrucción o del análisis del accidente, solo es necesario estudiar un intervalo témporo – espacial acotado en el entorno del mismo.

El entorno témporo espacial del accidente está en primera instancia y a los efectos de su análisis y reconstrucción, limitado: previamente por los instantes – sitios desde donde los protagonistas tuvieron la primera oportunidad de percibir el riesgo, y luego del accidente por los instantes – sitios donde se alcanzó la situación de reposo o estabilidad.

En un proceso ulterior puede ser necesario ampliar los límites; por ejemplo: hacia atrás, buscando fallas mecánicas o humanas previas y hacia adelante, para saber si previo al registro de los indicios, éstos fueron modificados y de qué manera.

La tarea del perito consiste en determinar, a posteriori, la o las posibles formas en que pudo haber acaecido un accidente, mediante la aplicación de las leyes de la física a los datos y hechos que del mismo se dispongan u obtengan.

Naturalmente, en éste proceso retrospectivo, los elementos a considerar pueden aparecer (y generalmente ocurre así) mezclados, confusos, distorsionados, falseados, difusos, y pueden asimismo no tener vinculación con los hechos. De igual manera, elementos de juicio importantes no siempre se hallan disponibles.

Como vemos, se trata de armar un rompecabezas del que no conocemos el resultado, en el que pueden faltar piezas, haber otras que no corresponden al mismo y aún algunas borrosas.

Para dar respuesta a los puntos de estudio, se procedió a la compulsu y análisis de las documentales obrantes en el expediente principal de donde se obtuvo los siguientes datos:

Fecha del hecho: 03/04/2018, horas 07:40 aproximadamente.

Lugar del hecho: Ruta Nacional N°157 altura Pampa Mayo, Ciudad de Simoca.

Vehículos Protagonistas:

» Automóvil, marca Chevrolet , color Gris, Dominio: ND8-857.-

Tipología del Accidente: El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento accidentológico: Despiste de Vehículo.-

Vía y Medio Ambiente: Ruta Nacional N°157 altura Pampa Mayo, Ciudad de Simoca, calzada seca en mal estado de conservación y transitabilidad, zona de recta próxima a una curva. Las condiciones climáticas eran buenas, con iluminación natural y buena visibilidad en la zona en el horario en el que se produjo el siniestro. Las señales de tránsito horizontales, dos líneas blancas continuas laterales y en el centro líneas entrecortadas blanca y amarilla continua. No se observa señales de tránsito verticales en el lugar.-

#### RESPONDO PUNTOS DE ESTUDIO

En base al análisis de los elementos materia de prueba y las evidencias físicas documentadas en el Lugar del Hecho, en el vehículo interviniente representadas por las deformaciones físicas producto del despiste y posterior vuelco y posición final del mismo, es posible teorizar sobre las causales posibles que coadyuvaron a la producción del evento accidentológico en estudio, considerando los siguientes puntos:

#### RESPONDO PRIMER PUNTO OBJETO DE ESTUDIO, DETERMINAR MECÁNICA DEL ACCIDENTE.

En base a las evidencias demarcadas se establece en forma hipotética comprobable que en los momentos previos al hecho, el Automóvil, marca

Chevrolet, color Gris, Dominio: ND8-857 circulaba de SUR a NORTE por Ruta Nacional 157, altura Pampa Mayo de la Localidad de Simoca. Al pasar la altura de la Comuna de la mencionada localidad, hacía el NORTE y metros antes de tomar una curva, el Automóvil atraviesa un primer bache pronunciado, metros mas adelante atraviesa el segundo bache imprimiendo una marca de raspado metálico en la calzada, posteriormente atraviesa un tercer bache, se pierde el control del rodado y continuando la marcha en dirección NOROESTE imprimiendo marcas de rodamiento atravesando toda la ruta hasta llegar la zona de desagüe OESTE, donde se produce un vuelco de la unidad motora y encuentra estado de inmovilidad final en zona de pastizales con frente orientado al cardinal SUR.-

RESPONDO SEGUNDO PUNTO OBJETO DE ESTUDIO, DETERMINAR CAUSAS DEL MISMO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA ÚTIL PARA LA INVESTIGACIÓN.

### Etiología del Accidente

Al considerar los elementos reunidos en la causa y a las determinaciones arribadas en los puntos anteriores, y a criterio de este profesional, se considera como causas principales en la producción de este Evento Accidentológico las siguientes:

“Por la Influencia del factor “Vía”, contando que la calzada se encuentra en mal estado, baches pronunciados y poco visible en el carril ESTE por donde circulaba el Automóvil, marca Chevrolet, color Gris, Dominio: ND8-857.-

Es todo cuanto al respecto puedo informar.

FISCALIA DE INST. I.C.P.M



  
BARRETO JUAN MANUEL  
CABO 1º C/4465  
POLICIA CIENTIFICA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**Fiscalía de Instrucción en lo Penal I**


ACTUACIONES N°: 1124/18



H30601632437


**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**  
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. Expte. N° 1124/18 F.H.: - 03/04/2018 - Dep.**  
Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138-(Responsable: MJM )-

//////////cibido y presentado a despacho hoy 23 de diciembre de 2019.-

  
Dra. SONIA DEOLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 23 de diciembre de 2019 .-

Atento a las constancias de autos, cítese a  
MARTINEZ CESAR EDGARDO para que dentro de las 48 horas de notificado  
comparezca por ante este Ministerio Público a los fines de designar abogado  
defensor o en su defecto se le designará el Defensor Oficial de este Centro Judicial y  
notificarse del informe accidentológico practicado en autos .-MJM

  
Dr. BERNARDO PAUL SASSI  
AUXILIAR FISCAL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Se libró oficio N° 7353

  
Dra. SONIA DEOLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 1° NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 1124/18



H30601632451

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**  
**FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL**  
**OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**

**OFICIO N° 7353**

**MONTEROS, 23 de diciembre de 2019.-**

**AL SR.**

**S / D**

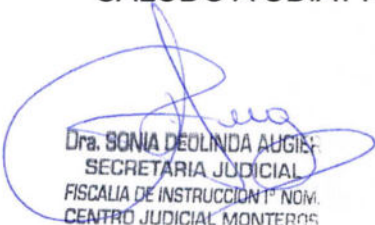
**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.**

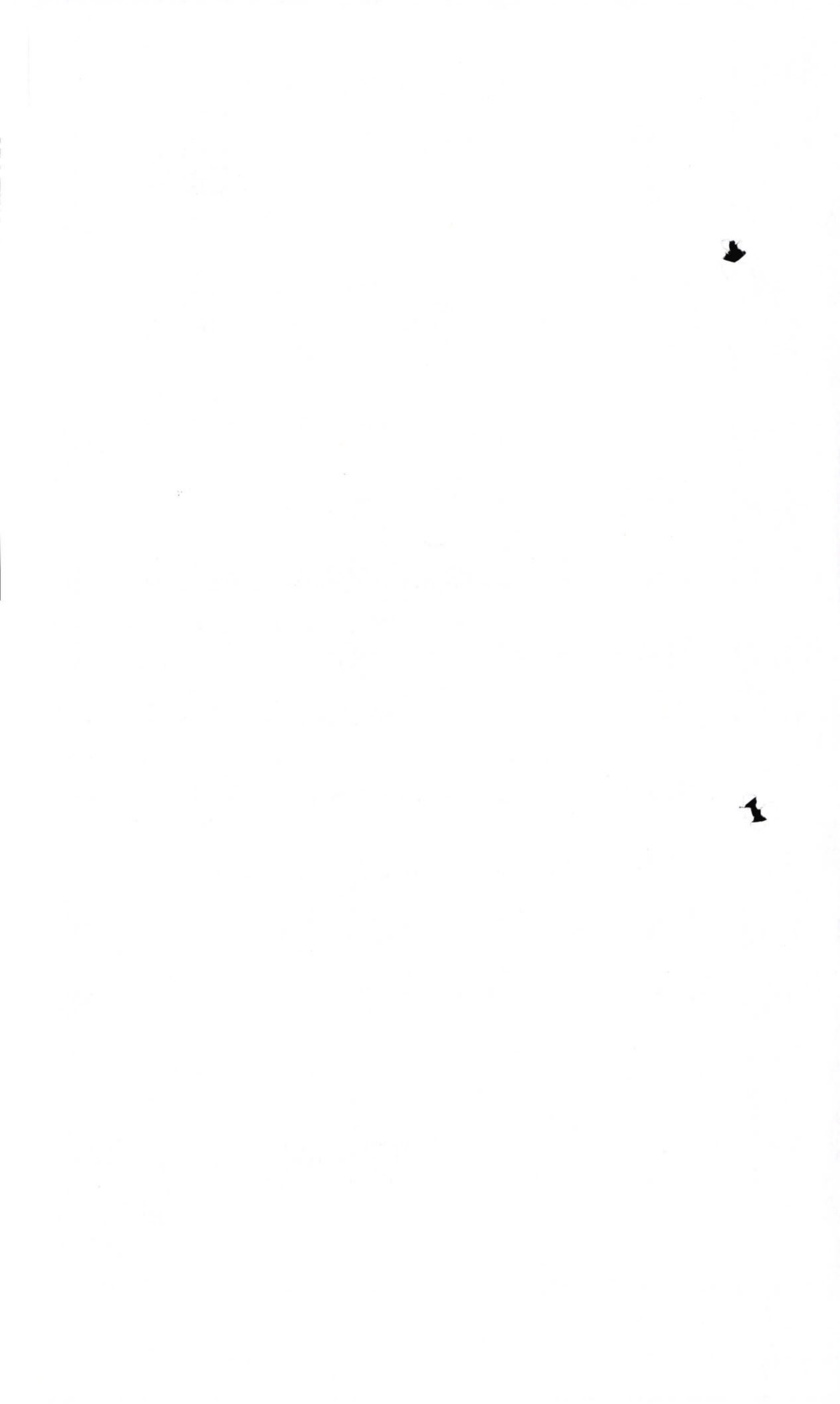
**ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. EXPTE. N° 1124/18. F.H.: 03/04/2018 - Dep.**

**Policial: COMISARIA SIMOCA S.N°152/138 - (Responsable: MJM )-**

En la causa del rubro y por disposición del titular de la Fiscalía de Instrucción 1ª Nom del Centro Judicial Monteros, DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, Secretaria a cargo de la Dra Sonia Deolinda Augier, se ha dispuesto oficiar a Ud. con el fin de que se proceda a notificar a MARTINEZ CESAR EDGARDO, domiciliado en Pte Perón N° 657, Simoca, para que dentro de las 48 horas de notificado comparezca por ante este Ministerio Público a los fines de designar abogado defensor o en su defecto se le designará el Defensor Oficial de este Centro Judicial y notificarse del informe accidentologico practicado en autos.

**SALUDO A UD. ATTE. 1124/18 MJM**

  
Dra. SONIA DEOLINDA AUGIER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 1124/18



H30601636652

**CAUSA: MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA. EXPTE. N° 1124/18.-**

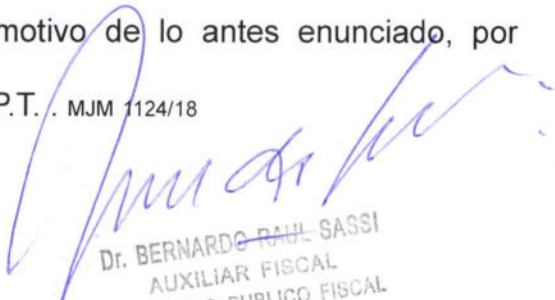
//////////Presento a despacho en 06 de febrero de 2020.

  
Dra. SOMA DECLINDA AUGER  
SECRETARIA JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 06 de febrero de 2020.

Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas MARTINEZ CESAR EDGARDO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. ALBORNOZ FRANCO VALENTIN Y OTRA - EXPTE.: 1124/18. Teniendo en cuenta que del análisis efectuado a la totalidad de elementos obrantes en el presente proceso, surge que no se han obtenido medios probatorios con entidad suficiente para acreditar la autoría del hecho materia de investigación en un grado tal que permita atribuir un tipo de nuestro digesto penal de fondo, lo que torna injustificado en este estadio procesal la recepción de declaración como imputado a persona alguna por no encontrarse configuradas en este estado las condiciones exigidas por los arts. 261, 309 y ccdantes. del C.P.P. Considerando que del informe técnico 135/19 obrante a fs 137/138 surge como causas de hecho investigado: "Por la influencia del factor "Via", contando que la calzada se encuentra en mal estado, baches pronunciados y poco visibles en el carril este por donde circulaba el automóvil". Asimismo, en aras del principio de economía procesal, en procura de la salvaguarda del corpus físico de la presente causa, y a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, este Ministerio Público estima que a la fecha, la presente causa encuadra en la situación prevista por el Art. 341, primer supuesto del Código Procesal Penal, sin perjuicio de que el presente proveído pueda ser dejado sin efecto

en caso en que se considere procedente. Por lo expuesto se DISPONE el ARCHIVO de las presentes actuaciones instruidas con motivo de lo antes enunciado, por aplicación del art. 341, primer supuesto del C.P.P.T. . MJM 1124/18

  
Dr. BERNARDO PAUL SASSI  
AUXILIAR FISCAL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL